



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: 2023-0363**

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que los demandados fueron citados en los términos del artículo 291 del C.G.P. en debida forma, pues se acusó el recibido correspondiente.

No tener en cuenta las diligencias de notificación del artículo 292 del C.G.P., comoquiera que en el cuerpo del aviso se indicó de forma errada la fecha del auto a notificar, lo que contraviene la norma antes mencionada.

En consecuencia, instar a la parte actora para que adelante nuevamente las notificaciones de los demandados.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

LM